

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS Nº: 205/15

RESOLUCIÓN Nº 276/16

San Martín, 27 DIC. 2016

VISTO, el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, las Leyes 24.156 y 24.521, los Decretos 1023/2001 y 1030/2016, las Resoluciones de Consejo Superior Nº 70/2013 y 159/2015 y el Expediente Nº747/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, reconoció la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales, que se perfila en la doctrina y jurisprudencia, como una garantía institucional que importa un poder de auto-organización, auto-regulación y auto-gobierno que se traduce en una potestad reglamentaria amplia y exclusiva -en algunas materias.

Que tanto la doctrina y la jurisprudencia coinciden en que la autonomía implica independencia del Poder Ejecutivo Nacional.

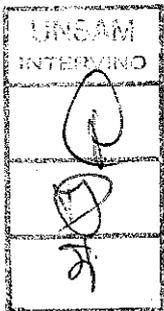
Que la Ley Nº 24.521 en el Artículo 59 inciso f, establece que corresponde a las Universidades Nacionales aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales.

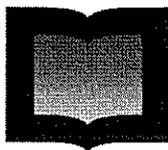
Que por el Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó el régimen de contrataciones de la administración nacional, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley Nº 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto Nº 893/2012 y sus modificatorios se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4º del Decreto aludido.

Que la UNSAM aplicó el Régimen de Compras y Contrataciones antes mencionado en los términos establecidos en la Resolución del Consejo Superior Nº 70/2013.

Que por el Decreto 1030/2016 se aprobó la nueva reglamentación del Decreto Delegado Nº 1023/01.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Que las disposiciones del citado Decreto no obliga a adoptarlo en todas sus partes sino en las relevantes y esenciales que se ajusten a la realidad de esta Universidad, sin desnaturalizar el alcance de los procedimientos previstos en el régimen de contrataciones del citado cuerpo normativo.

Que, en consecuencia, si bien esta Universidad Nacional tiene presente la manda legal de aplicar el Régimen General de Contrataciones, este debe interpretarse en conjunto con la autonomía consagrada constitucionalmente, entendiendo a la misma como una protección valiosa y necesaria, que no debe excluir la adecuada inserción de las funciones y fines universitarios con los demás fines nacionales y sociales.

Que la existencia de una norma general conocida por los proveedores favorece a la concurrencia y transparencia del procedimiento de contrataciones.

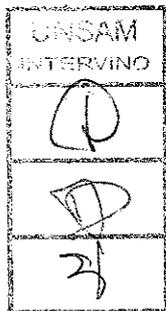
Que por lo antes expuesto, se ha analizado el Decreto 1030/2016 a fin de identificar los artículos que podrían afectar la autonomía universitaria, entendida ella en los términos antes expuestos.

Que los Artículos 36 segundo y tercer párrafo, 92 y 101 último párrafo, del anexo del Decreto 1030/2016, al fijar: la obligatoriedad de utilización de los modelos de pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por la Oficina Nacional de Contrataciones y que la Secretaría de Hacienda establecerá la moneda en que se realizarán los pagos, podrían afectar en determinados casos la autonomía universitaria por lo que resulta procedente aplicarlos siempre con la salvedad antes mencionada de acuerdo al caso concreto.

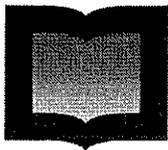
Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del anexo del Decreto 1030/2016 y su anexo, las autoridades de la Universidad consideran pertinente actualizar el jurisdiccional aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 159/2015.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría Administrativa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la debida intervención.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 48 inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



276/16



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

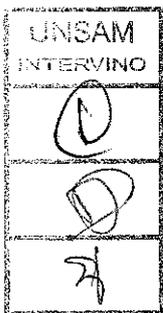
RESUELVE:

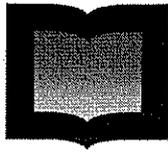
ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Superior N° 70/2013 y 159/2015.

ARTÍCULO 2º Establecer que en el ámbito de esta Universidad Nacional se aplicará el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/2016, con el alcance que se fija en la presente con fundamento del estatus jurídico de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 3º: No aplicar en el ámbito de la Universidad los artículos 9, los párrafos 2º y 3º del artículo 36, 92 y 101 último párrafo, del anexo del Decreto 1030/2016, como así también cualquier otro artículo o normativa derivada cuando su aplicación colisione con la autonomía universitaria reconocida por el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional u obstruya el cumplimiento de los fines institucionales de esta universidad, lo que será determinado en cada caso concreto por el Rector de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 4º: Establecer que en el ámbito de esta Universidad Nacional se aplicará el Pliego Único de Bases y Condiciones y Requisitos Mínimos que deben Contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Disposición 63-E de la Oficina Nacional de Contrataciones, de fecha 27 de septiembre de 2016, con las salvedades fijadas en el artículo anterior y el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo I por la Disposición 62-E 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, de fecha 27 de septiembre de 2016, con las salvedades fijadas en el artículo anterior.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ARTÍCULO 5°: Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto; g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento, serán las que se indican en el Anexo al presente.

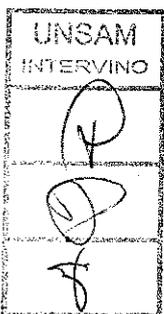
ARTÍCULO 6°: Establecer que en las contrataciones regidas por la Ley N° 13.064 (de Obras Públicas) será de aplicación el artículo anterior.

ARTICULO 7°: Encomendar a la Secretaría Administrativa y a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, el análisis sobre la implementación de un sistema de difusión en la página web de la Universidad para publicar todo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios por parte de la Universidad en forma complementaria o sustituta a la difusión que se efectúa en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCION N°: 276/18

Dr. Carlos RUTA
Rector





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ANEXO I

Hasta la suma de \$ 115.000.	Director General de Administración
Hasta la suma de \$ 1.350.000	Secretario o Subsecretario Administrativo
Hasta la suma de \$ 6.300.000.	Jefe de Gabinete
Hasta la suma de \$ 11.350.000	Rector
Más de la suma de \$ 11.350.000	Consejo Superior

